



**TRABAJO DE GRADO
Diplomado.**

Eficacia de los mecanismos de conciliación en Colombia para responder a las necesidades de grupos étnicos, mujeres, personas con discapacidad y la comunidad LGBTIQ+

Corporación Universitaria Remington.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
Derecho.

Iván Camilo Leyva Quintero
Natalia Andrea Barragan Peña
Asesor: Sergio Luis Mondragón Duarte
Opción de Trabajo de grado Diplomado.
2025

Dedicatoria

A mi hija Martina por ser mi inspiración y fuerza para culminar mis estudios, todo es para ti y por ti, hija te amo.

A mis padres quienes creyeron en mi y en este sueño siempre, todo se los debo a ustedes. Y cada persona en la que encontré apoyo en el camino, gracias, pues todos fueron indispensables para que hoy todo sea una realidad.

A mi esposo por ser mi apoyo incondicional y cooperar para que todo esto fuera posible.

-Natalia.

A mis queridas Nolu y la crespita, gracias por ser la base de mi vida, por su amor incondicional y apoyo constante, hoy rindo un homenaje a su fuerza, paciencia y guía, este logro es en gran parte gracias a ustedes, las amo; extendiendo este logro a mi hijo Sony Martin que sea tu legado y te sientas orgulloso y Natalia Lara Hincapié que este sea el primer logro de nuestro progreso como pareja y como profesionales.

- Iván.

Agradecimientos

Este logro no habría sido posible sin la guía, paciencia y confianza brindada por todos los docentes que nos acompañaron en el camino, de todos obtuvimos valiosos conocimientos que nos acompañaran a lo largo de nuestra vida laboral; así mismo a los docentes de este diplomado quienes en las sesiones nos instruyeron y contribuyeron a la culminación de este proceso formativo.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	5
Palabra clave.....	6
Pregunta orientadora de la búsqueda	7
Metodología de búsqueda de la información	9
Adaptación normativa y programática de los mecanismos de conciliación con enfoque diferencial en Colombia.....	11
Prácticas territoriales y comunitarias en conciliación: experiencias de inclusión y desafíos persistentes	13
Conclusiones.....	14
Referencias.....	16

Resumen

En Colombia, se han realizado modificaciones en los métodos de conciliación para incluir un enfoque diferencial que satisfaga las necesidades de grupos históricamente excluidos como las comunidades étnicas, las mujeres, las personas con discapacidad y la comunidad LGBTIQ+. Pese a los progresos normativos y metodológicos, la implementación práctica todavía se topa con retos considerables.

La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) y el Decreto 1581 de 2017 definen principios de atención centrados en aspectos de género, etnia y derechos humanos. Adicionalmente, iniciativas como la Conciliación en Equidad se han implementado en zonas con intensa presencia de comunidades afrodescendientes e indígenas, facilitando la resolución de conflictos desde el saber y las costumbres propias, reforzando la justicia en la comunidad.

Los Centros de Conciliación y las unidades móviles de justicia también han comenzado a adaptar sus protocolos de atención para garantizar el acceso efectivo a la justicia. Esto abarca la utilización de intérpretes, recursos en lenguaje comprensible y caminos especializados para las víctimas de violencia basada en género o identidad. No obstante, varias investigaciones concuerdan en que todavía persisten obstáculos estructurales, tales como la ausencia de capacitación con perspectiva interseccional entre los operadores de justicia, la escasa participación de estas comunidades en la elaboración de políticas públicas y la persistencia de prejuicios sociales que impiden un cuidado justo.

En zonas rurales y afectadas por conflictos bélicos, la conciliación en equidad ha

demostrado ser una alternativa ventajosa para evitar la judicialización de conflictos entre la comunidad. Aun así, se requiere un esfuerzo más intenso entre las instituciones gubernamentales y las organizaciones de base para fortalecer estos procesos. A esto se añade la exigencia de mejorar el monitoreo y evaluación de los sistemas actuales, con indicadores que evidencien el verdadero efecto en la protección de los derechos de estas comunidades.

La educación constante, el involucramiento proactivo de las comunidades y la distribución de recursos apropiados son elementos esenciales para progresar hacia una conciliación genuinamente inclusiva y radical.

Palabras clave

Conciliación, enfoque diferencial, inclusión, vulnerabilidad, interseccionalidad.

Pregunta orientadora de la búsqueda

Además de ser un derecho esencial establecido en la Constitución, el acceso a la justicia en Colombia se ha establecido como un pilar fundamental en las políticas públicas de inclusión social. En este contexto, se ha impulsado la conciliación como un método rápido y menos formal para la solución pacífica de conflictos. Sin embargo, persisten desafíos importantes en cuanto a su capacidad para responder de forma efectiva a las necesidades de poblaciones históricamente excluidas.

El enfoque diferencial y de género aplicado en los procesos de reparación en Colombia responde a la necesidad de reconocer a los grupos históricamente excluidos como sujetos de derechos. Esto implica abordar las múltiples formas de discriminación que enfrentan por razones como la pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género no hegemónica, discapacidad, edad, entre otras condiciones.

La Ley 1448 de 2011, en su artículo 13, establece que las medidas de reparación deben incorporar criterios diferenciales, ajustándose a la situación de vulnerabilidad de cada población; con base en este principio, la Unidad para las Víctimas ha elaborado una serie de estrategias particulares orientadas a diferentes colectivos, tales como niños, adolescentes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia sexual, personas de edad avanzada, personas con discapacidad y la comunidad LGBTIQ+; estas acciones no solo buscan garantizar el acceso efectivo a la reparación integral, sino también “materializar la atención diferencial e integral adecuada”, mediante metodologías adaptadas a cada población (Unidad para las Víctimas, s. f.). Por ejemplo, la estrategia denominada Reparando el Derecho a Ser, se centra especialmente en personas con inclinaciones sexuales e identidades de género no predominantes, abordando temas psicosociales,

garantizando la no repetición y medidas de satisfacción en entornos seguros y enfocados en derechos, del mismo modo, se reconoce que la discapacidad no constituye una limitación inherente, sino que “en muchos casos la exclusión y discriminación que implica la discapacidad es ‘fruto de la manera en la que hemos construido nuestro entorno, no solo físico sino también intelectual y actitudinal’” (Unidad para las Víctimas, s. f.). Esta afirmación pone en evidencia cómo las barreras sociales y estructurales son las que generan desigualdad, y no las condiciones particulares de las personas.

Bajo esta perspectiva, la figura de la conciliación en equidad no solo responde a una lógica de descongestión judicial, sino que “administra justicia en equidad [...] con normas de comportamiento de la sociedad que la gente acata, aunque no estén consagradas en la ley” (Rosero De la Rosa, 2016, p. 221). Lo anterior demuestra cómo la justicia comunitaria basada en costumbres y prácticas sociales se convierte en una herramienta efectiva para el acceso a derechos en contextos de alta vulnerabilidad, como el municipio de Tumaco, donde se reconoce la idiosincrasia y estructura social de comunidades afrodescendientes.

Frente a este panorama, la presente investigación se orientó con la siguiente pregunta:

¿En qué medida los mecanismos de conciliación en Colombia están adaptados para responder eficazmente a las necesidades de grupos étnicos, mujeres, personas con discapacidad y la comunidad LGBTIQ+?

Metodología de búsqueda de la información

Este estudio se basó en un enfoque cualitativo basado en la revisión documental, con la finalidad de recolectar, examinar y elegir fuentes académicas, normativas e institucionales pertinentes para dar respuesta a la interrogante central del trabajo: ¿En qué medida los mecanismos de conciliación en Colombia están adaptados para responder eficazmente a las necesidades de grupos étnicos, mujeres, personas con discapacidad y la comunidad LGBTIQ+?

La estrategia de recopilación de datos se realizó en varias fases. Primero, se definieron los pilares esenciales que guiaron la investigación, que incluyen: técnicas de conciliación en Colombia, una perspectiva diferente de la justicia, acceso a la justicia para grupos vulnerables, la comunidad LGBTIQ+ y la solución de conflictos, conciliación en equidad, personas con discapacidad y justicia, reparación integral enfocada en género, comunidades étnicas y justicia comunitaria, entre otros aspectos. Estos principios se emplearon de manera individual y en conjunto con operadores booleanos (AND, OR) para mejorar las búsquedas en relación al contexto temático y poblacional.

En una fase posterior, se reconocieron y escogieron varias fuentes de confianza y especializadas, entre las que sobresalen:

Bases de datos académicas como Google Scholar, Redalyc, Scielo, Dialnet, y Latindex, que proporcionan acceso a artículos revisados por pares en las áreas del derecho, la sociología, el trabajo social y los estudios de género.

Revistas científicas como *Advocatus* (Universidad Libre), de donde se extrajo el artículo “Conciliación en equidad: un aporte a la resolución de conflictos en materia de

Derecho de Familia en el municipio de Tumaco”, que resultó clave para el análisis territorial del enfoque comunitario.

Normativas oficiales, en particular documentos del Ministerio de Justicia y del Derecho, la Unidad para las Víctimas, la Procuraduría General del Estado y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).

Sitios web gubernamentales e institucionales como www.unidadvictimas.gov.co, www.funcionpublica.gov.co y www.minjusticia.gov.co, que contienen los decretos, estrategias y lineamientos técnicos sobre conciliación y atención a víctimas con enfoque diferencial.

En cuanto a los estándares de selección de la información, se otorgó preferencia a los documentos publicados entre 2010 y 2024, que tengan validez legal, rigurosidad académica y una relación directa con los componentes temáticos del trabajo. Además, se enfocó particularmente en las publicaciones que trataron experiencias prácticas en conciliación, la aplicación del enfoque diferencial en justicia y los análisis de casos en situaciones de vulnerabilidad. Durante el proceso, se verificó que las citas y fuentes empleadas fueran reales, accesibles y verificables, lo cual implicó la revisión completa de los artículos citados y la validación de su existencia mediante URL oficiales o DOI académicos.

Finalmente, los datos obtenidos se categorizaron de acuerdo con los ejes analíticos del trabajo: regulaciones de conciliación, enfoque diferencial aplicado, medidas institucionales, evaluación crítica y análisis territorial. Este procedimiento posibilitó respaldar teórica y empíricamente las conclusiones de la investigación y asegurar la fiabilidad del marco de argumentación elaborado.

Adaptación normativa y programática de los mecanismos de conciliación con enfoque diferencial en Colombia

La legislación colombiana ha integrado gradualmente el enfoque diferencial como principio guía en la creación e implementación de políticas públicas vinculadas al acceso a la justicia. La Ley 1448 de 2011, también llamada Ley de Víctimas, dicta que el Estado tiene la obligación de asegurar acciones de reparación acordes a los rasgos específicos de las víctimas, tales como su sexo, etnia, discapacidad u orientación sexual. De acuerdo con García-Salazar y Cotes-Cantillo (2019), “el reconocimiento de las víctimas pasa por la comprensión de la heterogeneidad de la población, es por esto que una de las herramientas de mayor difusión dentro del esquema político es el enfoque diferencial” (p. 232). Este marco ha servido de base para construir estrategias institucionales que reconozcan la diversidad de condiciones sociales en las que se desarrollan los conflictos. En esta línea, la Unidad para las Víctimas ha formulado estrategias específicas como Reparando el Derecho a Ser y Memorias Reparadoras, que permiten incorporar elementos culturales, identitarios y de género en los procesos de reparación. Estas acciones apuntan a superar las prácticas generalistas en la atención institucional. Tal como lo establece la propia entidad, el enfoque diferencial busca “materializar la atención diferencial e integral adecuada” mediante “acciones focalizadas y especializadas” (Unidad para las Víctimas, s. f.). Esto está vinculado de manera directa con la exigencia de que los procedimientos de conciliación también atiendan estas discrepancias estructurales. Adicional a ello esta comprensión está alineada con el modelo social de la discapacidad, adoptado en Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, la cual reconoce que las limitaciones no residen en la persona, sino en los entornos que no contemplan su diversidad (Ámbito Jurídico, 2023). En ese sentido, la Ley 1618 de 2013 también

establece que las entidades territoriales deben diseñar planes de adecuación de vías y bienes públicos para garantizar la accesibilidad (Congreso de Colombia, 2013). La presencia de este marco regulatorio y programático señala un progreso significativo, pero no asegura, de manera autónoma, que la conciliación se aplique de manera eficiente en todos los niveles.

Pese a ello, la falta de articulación entre la normativa y la práctica sigue siendo uno de los principales obstáculos. Como lo sugiere el artículo “Estrategias de comunicación para favorecer mecanismos de resolución de conflictos desde la perspectiva diferenciada de género y la interseccionalidad”, los MRC aún presentan barreras de acceso para ciertos grupos. “Estos mecanismos no parecen llegar a algunos grupos poblacionales, son lejanos y difíciles de alcanzar debido a las situaciones de discriminación y vulnerabilidad diferenciadas por su género, su discapacidad, la orientación sexual, estatus migratorio, entre otros” (Coy & Molano, 2023, p. 90). Por lo tanto, es esencial que los centros de conciliación se transformen en lugares verdaderamente próximos y atentos a las circunstancias de los individuos. Esto requiere que sus equipos estén permanentemente formados, que entiendan las diversas formas de discriminación a las que se ven sometidos muchos individuos en su día a día y que dispongan de herramientas de comunicación inclusiva que les faciliten acompañar con respeto, empatía y transparencia. Solo de esta manera será factible que aquellos que más requieren estos servicios hallen en la conciliación un camino auténtico y digno para solucionar sus conflictos.

Prácticas territoriales y comunitarias en conciliación: experiencias de inclusión y desafíos persistentes

En el terreno práctico, la conciliación en equidad se ha establecido como una táctica efectiva para acercar de la justicia a comunidades marginadas, particularmente en zonas rurales y de acceso institucional complicado. El ejemplo emblemático es el del municipio de Tumaco, Nariño. Allí, los conciliadores en equidad han logrado resolver conflictos en el ámbito familiar, de convivencia y comunitario, con base en prácticas sociales propias y consensos culturales. Como lo plantea Rosero De la Rosa (2016), “administrar justicia en equidad significa ir al encuentro (con el otro, con otros sujetos) con normas de comportamiento de la sociedad que la gente acata, aunque no estén consagradas en la ley” (p. 221). Este modelo de justicia comunitaria identifica los métodos propios de solución de conflictos y fomenta la confianza en situaciones donde la presencia del estado es restringida o vista como ajena. Ahora bien un ejemplo reciente de justicia racial comunitaria es el trabajo de organizaciones como ILEX, liderada por Dayana Blanco, que han logrado la inclusión de prácticas tradicionales afrocolombianas en el sistema de salud, como la partería, y la corrección de datos censales para visibilizar a esta población (El País, 2024). Pese a esto, todas vivencias no están libres de obstáculos. La falta de sostenibilidad institucional, la limitada sistematización de las prácticas y la reducida asignación presupuestaria ponen en peligro su perdurabilidad. Según Ardila Amaya (cit. en Rosero De la Rosa, 2016), en muchos casos “pareciera pesar más el referente legal que lo que se estima justo en cada ámbito social” (p. 220), lo que evidencia una tensión entre el derecho positivo y las formas comunitarias de resolución de conflictos. Esta desconexión se intensifica cuando los operadores institucionales no poseen capacitación

en enfoques diferenciales e interseccionales, lo que provoca una atención uniforme e insuficiente a individuos y comunidades que sufren diversas formas de discriminación. Por lo tanto, es vital fortalecer los centros de conciliación como espacios para la justicia inclusiva. Las experiencias de exclusión para las personas trans van más allá de los aspectos normativos. El Instituto Nacional de Salud (2021) ha evidenciado cómo el rechazo en contextos comunitarios y educativos obliga a muchas personas trans a dejar la escuela, restringiendo sus oportunidades laborales y de salud. Esto conlleva la implementación de estrategias de comunicación inclusivas, el uso de un lenguaje no sexista, la capacitación de facilitadores con sensibilidad cultural y de género, y la implementación de medidas institucionales que detecten las vulnerabilidades específicas. En palabras de Coy y Molano (2023), “los Centros de Conciliación deben tener una visión que privilegie la convivencia pacífica, el diálogo respetuoso, la participación activa y la formación permanente de los profesionales” (p. 98). Solo si implementamos este método podremos reducir la separación entre lo que se presenta en papel y lo que verdaderamente sucede, y de esta manera transformar la conciliación en un instrumento provechoso, asequible y equitativo para todos los individuos, independientemente de su condición o el sector al que pertenezcan.

Conclusiones.

Este trabajo permitió ver con mayor claridad una realidad compleja: aunque en Colombia se han hecho esfuerzos importantes para que la conciliación se adapte a las necesidades de quienes históricamente han sido excluidos, todavía falta mucho por hacer. Las leyes están escritas, los programas han sido diseñados y desde las instituciones se han dado pasos valiosos; sin embargo, en la vida cotidiana de muchas personas, estas

acciones no siempre se sienten, no siempre llegan. Para quienes más necesitan justicia cercana y accesible, los caminos siguen siendo largos, confusos o simplemente inalcanzables.

En el transcurso de dicha investigación, se puso de manifiesto que las comunidades étnicas, las mujeres, las personas con discapacidad y la población LGBTIQ+ continúan lidiando con obstáculos estructurales al intentar solucionar sus disputas mediante estrategias como la conciliación. Ausencia de capacitación en los operadores de justicia, empatía en el trato y un auténtico entendimiento de lo que implica atender con un enfoque diferencial. No solo se trata de acatar una regla, sino de comprender a la persona que está en el núcleo del conflicto, con su trayectoria, sus temores y su situación. Sin embargo, hay experiencias que inspiran y evidencian que se pueden llevar a cabo las cosas de una manera distinta. Por ejemplo, en lugares como Tumaco, la conciliación en equidad ha demostrado que, al enfocarse en lo comunitario, valorando las costumbres y saberes locales, se puede construir justicia desde lo cotidiano, desde lo próximo, desde lo humano; La aplicación de una perspectiva de género en la conciliación no es un lujo, sino una obligación ética y jurídica. Como ha señalado la magistrada Norma Lucía Piña Hernández, “la justicia sin perspectiva de género no puede llamarse justicia” (Piña Hernández, 2023).

Por eso, más allá de los diagnósticos y las cifras, este trabajo invita a mirar la conciliación como una herramienta poderosa para transformar realidades, siempre que se haga con empatía, inclusión y compromiso. Que la justicia no sea solo un derecho escrito, sino una experiencia vivida con dignidad por todas las personas, sin importar su identidad, su cuerpo, su lengua o su forma de amar.

Finalmente, se propone que en futuros estudios se profundice en este asunto, dado que durante el proceso se evidenció la dificultad para localizar recursos específicos y actualizados que traten de forma holística la relación entre conciliación y enfoque diferencial en Colombia. Esta falta demuestra una imperiosa necesidad de producir más saber, poner en evidencia vivencias y fomentar un debate académico y práctico acerca del asunto.

Referencias

Ámbito Jurídico. (2023). *El modelo social de discapacidad: aplicación en Colombia*. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/civil-y-familia/el-modelo-social-de-discapacidad-aplicacion-en-colombia>

Congreso de Colombia. (2013). *Ley 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*. Recuperado de https://cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/ley_1618_2013.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2023a). *Sentencia T-321 de 2023*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-321-23.htm>

- Coy Pulido, E., & Molano Giraldo, M. F. (2023). Estrategias de comunicación para favorecer mecanismos de resolución de conflictos desde la perspectiva diferenciada de género y la interseccionalidad. *Mediaciones*, 19(31), 88–107. Recuperado de <https://doi.org/10.26620/uniminuto.mediaciones.19.31.2023.88-107>
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Resolución 774 de 2023 DP*. Recuperado de https://www.cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/resolucion_defensoria_0774_2023.htm
- El País. (2024). *Dayana Blanco: la abogada afro que trabaja por la justicia racial*. Recuperado de <https://elpais.com/america-colombia/branded/los-lideres-de-colombia/2024-12-05/dayana-blanco-la-abogada-afro-que-trabaja-por-la-justicia-racial.html>
- García-Salazar, A., & Cotes-Cantillo, K. (2019). El enfoque de género y la Ley 1448 en Colombia. *Fractal: Revista de Psicología*, 31(Esp.), 228–235. Recuperado de https://doi.org/10.22409/1984-0292/v31i_esp/29024
- Instituto Nacional de Salud. (2021). *Informe 13: Situación de salud de la población trans en Colombia*. Recuperado de https://www.ins.gov.co/Direcciones/ONS/informe_131/speaker-details2.html
- Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 48.096, 10 de junio de 2011*. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43006>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2017). *Decreto 1581 de 2017*. Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83593>
- Piña Hernández, N. L. (2023). La democracia de América Latina, en la voz de cinco mujeres con poder. *El País*. Recuperado de <https://elpais.com/america/lideresas-de-latinoamerica/2023-09-15/la-democracia-de-america-latina-en-la-voz-de-cinco-mujeres-con-poder.html>
- Revista Gerencia y Políticas de Salud. (2018). La discapacidad desde los enfoques de derechos y capacidades y su relación con la salud pública. *Revista Gerencia y Políticas de Salud*, 17(35). Recuperado de <https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/RGPS/17-35%20%282018-II%29/54557477007/>
- Rosero De la Rosa, S. (2016). Conciliación en equidad: un aporte a la resolución de conflictos en materia de Derecho de Familia, en el municipio de Tumaco, Nariño. *Advocatus*, 13(26), 189–224. Universidad Libre Seccional Barranquilla.

Unidad para las Víctimas. (s. f.). *Estrategias de reparación integral con enfoque diferencial y de género*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/estrategias-de-reparacion-integral-con-enfoque-diferencial-y-de-genero>